



coordinación
general de la
alcaldía

MADRID

**RESOLUCIÓN DE 21 DE JUNIO DE 2018 DEL COORDINADOR GENERAL DE LA ALCALDÍA
POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES 2018 PARA LA
REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO**

EXPTE 145/2018/01524

A la vista del informe de la Dirección General de Acción Internacional y Ciudadanía Global incorporado al expediente de referencia, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Bases Regulatorias Generales para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013, modificada por acuerdo de 31 de mayo de 2017, y en virtud de las atribuciones conferidas al titular de la Coordinación General de la Alcaldía en el apartado 3º 1.9 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, modificado por Acuerdo de 8 de febrero de 2018, de organización y competencias de este órgano, para convocar y conceder subvenciones, vengo en adoptar la siguiente

RESOLUCIÓN

Aprobar la convocatoria pública de subvenciones 2018 para la realización de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo, que se incorpora a la presente Resolución

Madrid, 21 de junio de 2018

EL COORDINADOR GENERAL DE LA ALCALDÍA

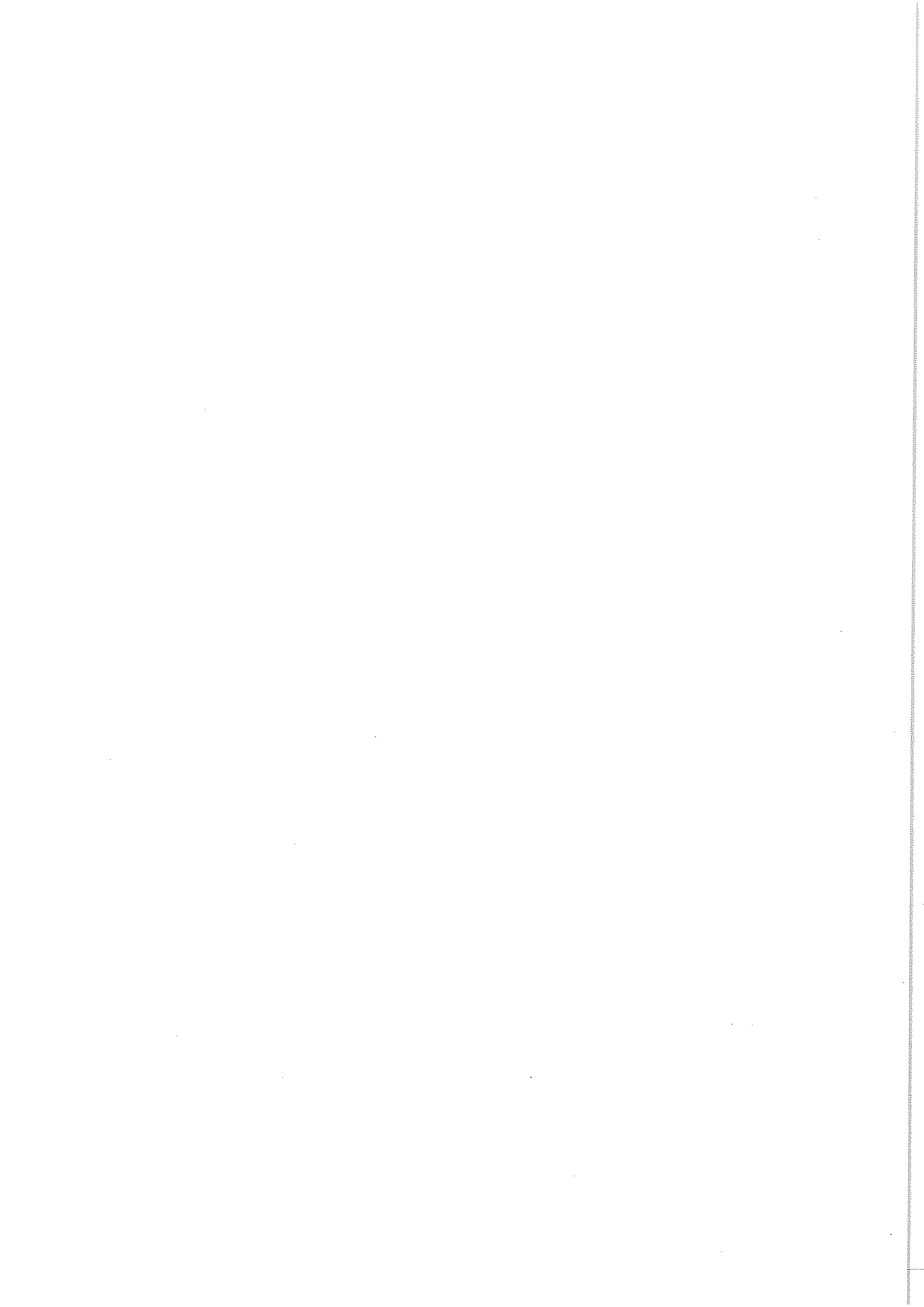
Fdo. Luis Cueto Álvarez de Sotomayor



GERENCIA DE LA CIUDAD

Incorporado al Registro de Decretos y Resoluciones

Nº 2018/0057484 en fecha 25/06/2018



ANEXO

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES 2018 PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid aprobó el 3 de marzo de 2016 las líneas estratégicas para una política de ciudadanía global y cooperación internacional de la Ciudad de Madrid, que se articulan mediante la exposición de sus correspondientes principios rectores, objetivos, ámbitos e instrumentos.

Para la implementación de las mismas, se ha desarrollado el Marco Estratégico de la política de ciudadanía global y cooperación internacional de la ciudad de Madrid 2018 – 2021 (publicado en el Portal Web del Ayuntamiento de Madrid <http://www.madrid.es>). Dicho Marco Estratégico constituye un nuevo sistema de planificación para la política municipal que inaugura una transición hacia una política de cooperación más estratégica; hacia una nueva estrategia de Coherencia de Políticas para el Desarrollo (CPD) con influencia en el conjunto de la acción de gobierno; hacia una política integradora que responde a la concepción multidimensional del desarrollo emanado de las nuevas agendas internacionales; hacia una política dinámica, abierta y flexible capaz de adaptarse a los rápidos cambios en el contexto internacional y a las preferencias y aprendizajes de los actores implicados y protagonistas de la política.

Los fundamentos de la política de ciudadanía global y cooperación internacional del Ayuntamiento de Madrid se asientan en las siguientes Bases Generales para el modelo de desarrollo global y para el marco de convivencia global a los que se aspira y se pretende contribuir a:

- Una democracia al servicio de las personas y sus derechos, tanto referido a los procesos de construcción y/o fortalecimiento democrático en ámbitos locales, como a los espacios de gobernanza global. En definitiva, la construcción de un modelo de gobernanza global, democrática y multinivel basado en el respeto a los derechos humanos y en la provisión de bienes públicos globales.
- El reconocimiento y garantía de los derechos humanos en perspectiva universal, que indica tanto la adopción de un enfoque basado en derechos, género e interseccionalidad como los marcos de regulación de los actores privados.
- La paz, justicia y la convivencia, como un marco comprensivo del trabajo activo por la cultura de paz, la resolución de conflictos por medios pacíficos y el respeto a la diversidad y la libertad. En definitiva, la contribución a la erradicación de todas las formas de violencias, estructural, interpersonal o cultural.

- La superación del patriarcado que garantice la igualdad de género y el derecho universal de las mujeres a una vida libre de violencias, así como la adopción del enfoque de género en el desarrollo de proyectos y políticas.

- La sostenibilidad social y ambiental, es decir en una visión del desarrollo multidimensional que asume los principios de sostenibilidad social y ambiental como las bases fundamentales de un modelo socioeconómico que sitúa en el centro los derechos sociales, la igualdad y la protección de los ecosistemas. Sugiere tanto el trabajo en ámbitos de regulación fiscal como en la transformación de pautas de producción, consumo y distribución con criterios social y ambientalmente sostenibles.

En consecuencia, el Marco Estratégico formula los principales objetivos generales de la política de ciudadanía global y cooperación internacional:

1. Contribuir a la construcción de un modelo de gobernanza global, democrática y multinivel.
2. Impulsar un modelo de desarrollo global social y ambientalmente sostenible.
3. Fortalecer a Madrid como agente global de desarrollo sostenible y solidaridad internacional.

Para la realización de dichos objetivos, el Marco Estratégico establece las prioridades de la política mediante la formulación de cuatro ámbitos estratégicos, que comprenden los vínculos locales y globales de los desafíos del desarrollo y permiten sintetizar estratégicamente los elementos prioritarios de la política de ciudadanía global y cooperación internacional. De forma que las acciones y actuaciones que forman parte de la política están referidas de manera explícita a uno o varios de los siguientes ámbitos estratégicos:

- **Ámbito Estratégico 1:** Construcción de una sociedad global basada en la defensa de la democracia, la igualdad de género y el respeto a la diversidad cultural.
- **Ámbito Estratégico 2:** Promoción de la cultura de paz y solidaridad, prevención de las violencias y defensa de los derechos humanos.
- **Ámbito Estratégico 3:** Profundización en la construcción de ciudades y comunidades sostenibles.
- **Ámbito Estratégico 4:** Profundización en un modelo económico y social sostenible.

Cada uno de los cuatro ámbitos estratégicos refiere a un conjunto de transformaciones y transiciones interrelacionadas entre sí que son apuntadas en el Marco Estratégico y que permiten desarrollar objetivos específicos para cada uno de ellos, en los que se inscribirán las diferentes actuaciones que formen parte de la política municipal. Estas actuaciones y, en concreto la presente Convocatoria de Subvenciones, quedan así

alineadas con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (en adelante, ODS) aprobados por la Asamblea General de Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015.

En el plano instrumental, el Marco Estratégico contempla cinco modalidades diferentes para la realización de actuaciones propias de la política de ciudadanía global y cooperación internacional al desarrollo, procurando de manera progresiva una mayor adecuación de los instrumentos, como son la Cooperación para el Desarrollo (Directa, Indirecta, Multilateral e Integral), la Educación para la Ciudadanía Global, la Acción Humanitaria y de Emergencia, la Investigación, y la Incidencia internacional y la gobernanza global.

Asimismo, son pilares de esta para el desarrollo de la investigación y generación de conocimiento y el diálogo político entre agentes implicados.

La presente convocatoria forma parte de la solidaridad del pueblo de Madrid con otros territorios del mundo que se encuentran en una situación vulnerable y supone además, siguiendo la filosofía del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, el fomento de la sociedad civil madrileña, el apoyo a las asociaciones y el voluntariado como expresión colectiva de los ciudadanos. Se considera esencial la creación de ese tejido social activo y una conciencia ciudadana solidaria, para lo cual se estima necesario que las entidades que presenten los proyectos tengan una vinculación con la ciudad de Madrid y con su población, requiriendo que las mismas cuenten con una sede en la ciudad de Madrid con objeto de garantizar una presencia y continuidad en los barrios y distritos de la ciudad.

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria tienen por objeto la cofinanciación de proyectos de cooperación internacional al desarrollo incidiendo prioritariamente en lo local en su vinculación con los niveles estatal e internacional.

Los proyectos, para cumplir con el propósito de la Agenda 2030, deberán tener como finalidad la contribución a los ODS y sus metas.

Asimismo, los proyectos contribuirán al desarrollo de una ciudadanía global y cooperación internacional conforme a las líneas estratégicas establecidas en el Acuerdo de 3 de marzo de 2016, y de los ámbitos estratégicos desarrollados en el Marco Estratégico para la política de Ciudadanía global y Cooperación Internacional de la Ciudad de Madrid.

Artículo 2.- Proyectos subvencionables.

1. El Ayuntamiento de Madrid, cofinanciará proyectos de cooperación internacional para el desarrollo cuya ejecución se desarrolle en América Latina, África u Oriente Medio y que contribuyan a los objetivos establecidos en el Marco Estratégico articulándose a través de alguno o varios de los siguientes Ámbitos Estratégicos, y contemplando su contribución al cumplimiento de la Agenda 2030 y los ODS, destacando el carácter intersectorial e indivisible de los mismos:

a) **Ámbito Estratégico 1: Construcción de una sociedad global basada en la defensa de la democracia, la igualdad de género y el respeto a la diversidad cultural:**

1. Eliminación de todas las formas de violencias y discriminación contra las mujeres y las niñas (ODS 5): se enfatizará, en particular, la promoción de la igualdad entre hombre y mujer, en el terreno de las políticas públicas, la educación, la salud, las actividades económicas y cualquier otro que promueva el empoderamiento de las mujeres.
2. Gobernanza local: fortalecimiento de las políticas públicas locales, de la creación de redes de gobernanza local, la rendición de cuentas y la participación ciudadana (ODS 16)

b) **Ámbito Estratégico 2: Promoción de la cultura de paz y solidaridad, prevención de las violencias y defensa de los derechos humanos:**

1. Defensa de los derechos humanos y construcción de sociedades pacíficas e inclusivas libres de discriminación y violencias, con dimensión de género e interseccionalidad en colectivos y personas en riesgo de vulnerabilidad: infancia, juventud, personas LGTBI+, con discapacidad, mayores, personas en movimiento (migrantes, refugiadas, desplazadas forzadas y víctimas de trata); y protección de defensores y defensoras de los derechos humanos (ODS 5, 8 y 16).
2. Acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros e inclusivos (ODS 11).

c) **Ámbito Estratégico 3: Profundización en la construcción de ciudades y comunidades sostenibles.**

Derechos Sociales y medioambientales:

1. Salud (ODS 3): ampliación y mejora de infraestructuras sanitarias; acciones que aborden el acceso universal a medicamentos y a la salud, incluyendo programas de salud sexual y reproductiva y de malnutrición; y educación para la salud.
2. Educación (ODS 4): mejora en la calidad de la educación mediante el apoyo a la capacitación de docentes, ampliación de infraestructuras educativas; fortalecimiento de la educación para el desarrollo sostenible, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz, la ciudadanía global y la valoración de la diversidad cultural.

3. Servicios e infraestructuras (ODS 11): apoyo a la construcción de comunidades sostenibles, servicios sociales, vivienda, habitabilidad; desarrollo urbano y periurbano sostenibles y resilientes.
4. Acceso a una energía asequible y sostenible (ODS 7).
5. Agua y saneamiento básico (ODS 6): disponibilidad y gestión sostenible del agua mediante sistemas de abastecimiento de agua y servicios e infraestructuras de saneamiento básico.
6. Protección de los ecosistemas y sostenibilidad medioambiental (ODS 13, 14 y 15).

d) **Ámbito Estratégico 4: Profundización en un modelo económico y social sostenible:**

1. Profundización en un modelo económico y social sostenible (ODS 8, 9 y 10): apoyo a la capacitación laboral y fomento del autoempleo; a la creación de cooperativas o asociaciones de profesionales; transformación de pautas de producción, comercio y consumo para superar las desigualdades y la exclusión, apoyo a la comercialización de sus productos y prácticas de compra y contratación pública más justas, éticas y sostenibles.
2. Reducción de la pobreza y el hambre (ODS 1, 2, 13 y 15): apoyo a la sostenibilidad de los sistemas de producción agropecuaria reserva de alimentos, a prácticas resilientes al cambio climático, al mantenimiento de los ecosistemas y a la biodiversidad.

2. El Ayuntamiento de Madrid preocupado por las dificultades que atraviesa el proceso de implementación del proceso de paz en Colombia, firmado en Cartagena de Indias en septiembre de 2016, y para contribuir al fortalecimiento de este proceso, en acuerdo de Pleno de fecha 31 de enero de 2018, aprobó incorporar de forma prioritaria en esta convocatoria la cofinanciación de proyectos en Colombia orientados a territorios y/o población particularmente afectada por el conflicto en la promoción de la cultura de paz y solidaridad, la prevención de las violencias y la defensa de los derechos humanos.

3. Los proyectos además, incorporarán de manera indubitada y con carácter transversal, los enfoques de respeto y garantía de los derechos humanos y de igualdad de género.

4. Cada entidad sólo podrá presentar, de forma independiente o en agrupación con otras entidades, un solo proyecto.

5. No se admitirán proyectos de aquellas entidades que figuren como beneficiarias de subvenciones nominativas en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2018, dentro del mismo programa presupuestario que financia la presente convocatoria.

Artículo 3.- Régimen Jurídico.

1. La presente convocatoria se realiza en régimen de concurrencia competitiva.

2. La convocatoria se financiará con cargo a los créditos establecidos en la aplicación presupuestaria 001/012/23290/48901 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid de 2018 por un importe de 4.900.000 euros.

3. Adicionalmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) la cuantía de esta convocatoria se podrá incrementar con los fondos no distribuidos en su caso, en las convocatorias de subvenciones incluidas en otras líneas de subvención del Plan Estratégico de Subvenciones (PES) de la Coordinación General de la Alcaldía que se financien con cargo a los créditos establecidos en la misma aplicación presupuestaria. Dicho incremento queda condicionado a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

4. Esta convocatoria se enmarca en el Plan Estratégico de Subvenciones 2018-2020 de la Coordinación General de la Alcaldía del Ayuntamiento de Madrid, concretamente en la línea de subvención 1.

5. La convocatoria se regirá por lo dispuesto en la LGS y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Con carácter supletorio y en todos aquellos aspectos no regulados por las normas citadas anteriormente, se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, del Ministerio de la Presidencia por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional. Asimismo, la presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos (en adelante OBRGS), de 30 de octubre de 2013 (BOCM 278, 22 de noviembre de 2013), modificada por Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 31 de mayo de 2017 (BOCM 138, 12 de junio de 2017).

6. La información sobre esta convocatoria y las resoluciones de concesión recaídas serán remitidas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS.

Artículo 4.- Requisitos que deben cumplir las entidades beneficiarias.

1. Para participar en la presente convocatoria, las organizaciones o agrupaciones de entidades, deberán cumplir a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas en España, tener personalidad jurídica y capacidad de obrar, y estar debidamente inscrita en el Registro de Asociaciones o Fundaciones con, al menos 2 años de anterioridad a la publicación de esta convocatoria.
- b) Tener como fines institucionales la realización de actividades de cooperación para el desarrollo, debiendo estar inscritas en el Registro de ONGD adscrito a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).
- c) Carecer de ánimo de lucro.
- d) Disponer de sede abierta o delegación permanente en el municipio de Madrid, dotada de personal permanente de la entidad, ya sea contratado o voluntario, en la que se desarrolle de forma habitual la actividad de gestión de proyectos, debiendo acreditar ambos extremos documentalmente.
- e) Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales, según la memoria de la entidad y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.
- f) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que se establecen en el artículo 13.2 y 13.3 de la LGS.

2. Conforme a lo previsto en el artículo 11.3 LGS, podrán acceder a la condición de beneficiarias las agrupaciones de entidades sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Se designará una entidad como entidad líder, cuyo representante legal lo será a su vez de la agrupación; la entidad líder, deberá reunir todos los requisitos exigidos en el art. 4.1 de la presente convocatoria, será la receptora de la subvención y responsable de su justificación, y actuará con poderes suficientes para cumplir las obligaciones de representación legal que como beneficiaria, corresponden a la agrupación, sin perjuicio de la responsabilidad de los otros miembros de la agrupación.
- b) Los restantes miembros de la agrupación deberán reunir por sí mismos, al menos, los requisitos exigidos en esta convocatoria para su concurrencia en los apartados a, c, e, f del artículo 4.1.

- c) Los miembros de la agrupación suscribirán en documento privado un acuerdo de colaboración para la realización conjunta de la actividad subvencionada. En dicho documento constarán, entre otras estipulaciones, la voluntad de las partes de concurrir conjuntamente a la convocatoria, la identificación de la persona representante única a la que se refiere el apartado anterior, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación y la cuantía de la subvención a aplicar por cada uno de ellos. Asimismo, deberá constar expresamente el compromiso de todas las entidades participantes, para mantener la unión temporal hasta que se cumpla el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la LGS. Este documento privado estará firmado por la persona representante legal de cada una de las entidades que componen la agrupación.

Artículo 5.- Solicitud, documentación y subsanación de errores.

1. La solicitud de subvención se tramitará a través de la Sede electrónica <https://sede.madrid.es>. Para ello, se cumplimentará el formulario de solicitud, acompañado de los anexos correspondientes, y se presentará por vía telemática, una vez completado y firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad o agrupación, para lo cual será necesario disponer del certificado electrónico de representante de persona jurídica y ejecutar la opción de enviar. Para ser admitido en la convocatoria, el documento de formulación deberá estar grabado y enviado antes de la finalización del plazo de presentación establecido en el artículo 5.2 de la presente convocatoria. El formulario de solicitud estará disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es>.

La documentación técnica complementaria que el solicitante considere necesario aportar, con un máximo de 13 documentos y hasta un máximo de 30 Mb en total, deberá ser adjuntada en la plataforma de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid con la correspondiente firma electrónica.

Deberá de hacerse constar la dirección electrónica en la que el solicitante desea recibir las comunicaciones del Ayuntamiento de Madrid.

2. Plazo:

El plazo para la presentación de las solicitudes será el comprendido entre el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y las 14.00 hora peninsular española, del día 23 de julio de 2018.

Asimismo, la convocatoria se publicará en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid. Así como en el Portal Web del Ayuntamiento de Madrid -www.madrid.es- y en la Sede electrónica -<https://sede.madrid.es>.

3. Documentación que deberá presentarse:

- a) Solicitud de subvención firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad individual o líder agrupada. Su firma implica la emisión de las siguientes declaraciones:
- Declaración responsable de que la entidad solicitante está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de carácter local, estatal y con la Seguridad Social.
 - Declaración responsable que la entidad solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y que no está incurso en el resto de prohibiciones para ser beneficiaria de la subvención, conforme al artículo 13 apartados 2 y 3 de la LGS.
 - Declaración responsable, que la entidad solicitante dispone de sede abierta o delegación permanente en el municipio de Madrid, dotada de personal permanente de la entidad, ya sea contratado o voluntario.
 - Declaración responsable de que la entidad solicitante dispone, en el momento de la solicitud, de Escritura o Acta fundacional y Estatutos de la entidad inscritos en el Registro.
 - Declaración responsable de que la entidad está inscrita en el registro de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).
 - En agrupaciones de entidades declaración responsable de que se ha suscrito el documento privado que se cita en el Art. 4.2.c de esta convocatoria.

Previa autorización de los interesados, el órgano instructor podrá obtener la información de consulta y verificación de los datos relativos a estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

- b) Anexo I-A: Datos de la entidad solicitante.
- c) Anexo I-B: Datos de la entidad agrupada.
- d) Anexo II: Datos de la organización local.
- e) Anexo III-A: Memoria proyecto Cooperación Internacional.
- f) Última memoria de actividades de la entidad. Podrá sustituirse su presentación por un enlace directo que permita su acceso electrónico.
- g) Informe contable del último año.
- h) Última memoria de actividades de la organización local. Podrá sustituirse su presentación por un enlace directo que permita su acceso electrónico.
- i) Documentación reguladora de los fondos rotatorios/ microcréditos, si procediera.

Con carácter previo a que se dicte Resolución definitiva, las entidades propuestas para la concesión de una subvención deberán presentar la siguiente documentación:

- j) En caso de no haber autorizado al órgano instructor para acceder de forma directa a la información: certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de carácter estatal y con la Seguridad Social.
- k) Escritura o documento de constitución, Acta fundacional o Estatutos en los que consten las normas que regulan su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro que corresponda.
- l) Inscripción en el registro de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).
- m) En agrupaciones de entidades el documento privado que se cita en el Art. 4.2.c.

Si alguna de esta documentación ya hubiera sido aportada con anterioridad, en los últimos 3 años, por la entidad beneficiaria al Ayuntamiento de Madrid y no hubiera expirado su plazo de validez, la persona representante legal de la entidad podrá hacerlo constar mediante declaración responsable indicando el procedimiento y la unidad del Ayuntamiento al que se ha presentado y que dicha documentación no ha sufrido cambio alguno, no siendo necesario en este caso su aportación.

4. Subsanación:

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá a la persona interesada mediante publicación en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid, en Portal Web del Ayuntamiento de Madrid -www.madrid.es- y en la Sede electrónica -<https://sede.madrid.es>, para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo improrrogable de 10 días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y debidamente notificada.

Artículo 6.- Procedimiento de valoración de las solicitudes:

De acuerdo con lo establecido en los artículos 17.3.e) y 22.1 de la LGS, así como conforme al artículo 60 del RLGS, las solicitudes presentadas se valorarán de forma individualizada, mediante un procedimiento articulado en dos fases y de acuerdo con los criterios que se indican en el presente artículo. La valoración total de cada solicitud resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases.

Los datos utilizados en la formulación de los proyectos deberán estar actualizados. En relación con ello, en aquellos criterios en los cuales se considere relevante la información que aporten estos datos, solo se otorgará puntuación cuando los mismos

estén referidos como máximo a un periodo de 4 años anterior a la intervención, salvo que se justifique de forma motivada en el propio proyecto las causas que obligan a utilizar un periodo mayor.

1. Primera fase de valoración.

En esta primera fase se valorará que los proyectos incorporen los enfoques de género y de derechos humanos, de acuerdo con los siguientes criterios:

1.1. Enfoque de género en las distintas fases de la intervención, en su caso de la evaluación, y riesgos identificados. Hasta 10 puntos: Se valorará la identificación de la situación de la equidad de género en el contexto de la intervención; acceso a los recursos de mujeres y niñas; efectos de la intervención en las cargas de trabajo; medidas de empoderamiento individual y colectivo, participación de mujeres y niñas en la toma de decisiones; establecimiento de indicadores desagregados; eliminación de la violencia de género; utilización del lenguaje e imágenes.

1.2. Enfoque derechos humanos en las distintas fases de la intervención, en su caso, de la evaluación, y riesgos identificados. Hasta 10 puntos: Se valorarán las relaciones entre la intervención y la vulneración de los derechos humanos; discriminaciones existentes en los diferentes titulares; causas subyacentes y estructurales de la vulneración de derechos; participación de todos los colectivos destinatarios de la intervención; establecimiento de indicadores desagregados; fomento de los derechos humanos que aborda la intervención; utilización de mensajes e imágenes sensibles a los derechos humanos.

Aquellos proyectos que no obtengan una puntuación mínima de 5 puntos en cada uno de los criterios 1.1 y 1.2 serán desestimados y no pasarán a la segunda fase de valoración.

2. Segunda fase de valoración.

2.1. Criterios de valoración de la entidad solicitante. Hasta 18 puntos.

a) Experiencia de intervención en los ámbitos de actuación del proyecto presentado (2 puntos).

b) Experiencia en proyectos realizados en colaboración con gobiernos locales de los territorios en que se ejecuten dichos proyectos, o que hayan incidido en el fortalecimiento de la gestión municipal (3 puntos).

c) Estructura organizativa y técnica de la entidad: Número de socia/os y voluntaria/os, planificación estratégica, manuales de organización y gestión y procedimientos de calidad, evaluación y auditoría (3 puntos).

d) Personal remunerado y voluntario de la organización. Organigrama, descripción del perfil del equipo técnico de la entidad, condiciones socio laborales, plan de igualdad

(equilibrio y diversidad, corresponsabilidad y medidas de conciliación) y procedimientos de prevención y abordaje del acoso y la violencia sexual (2 puntos).

e) Balance presupuestario anual y grado de autofinanciación y diversificación de las fuentes de financiación de la entidad (3 puntos).

f) Participación en redes o estructuras de coordinación de carácter local, autonómico, estatal e internacional en materia de Cooperación internacional al desarrollo y/o cualquier ámbito del desarrollo sostenible y la defensa de los Derechos Humanos (2 puntos).

g) Concurrencia como agrupación de entidades a la presente convocatoria: motivación de la agrupación y valor diferencial, visión estratégica, descripción de los compromisos de ejecución de obligaciones y actividades asumidas por cada miembro, y mecanismos de cooperación e intercambio colaborativo (3 puntos).

2.2. Criterios de valoración de la organización local ejecutora. Hasta 18 puntos.

a) Experiencia en los ámbitos de actuación y territorios del proyecto presentado (4 puntos).

b) Experiencia en proyectos con gobiernos locales de los territorios en que se ejecuten los proyectos, que hayan incidido en el fortalecimiento de la gestión municipal o, en su caso, con ciudadanas y ciudadanos titulares de derechos, para que puedan ejercerlos (construcción de ciudadanía) (4 puntos)

c) Estructura organizativa y técnica: Número de socia/os y voluntaria/os, claridad y precisión de las estrategias y planes, manuales de organización y gestión y procedimientos de calidad, evaluación y auditoría (4 puntos).

d) Personal remunerado y voluntario de la organización. Organigrama, descripción del perfil del equipo técnico. Se valorará una relación coherente entre salario y currículum y la equidad retributiva (2 puntos)

e) Balance presupuestario anual y porcentaje de autofinanciación y diversificación de las fuentes de financiación (3 puntos).

f) Participación en redes o estructuras de coordinación de carácter local, regional, estatal e internacional en materia de Cooperación internacional al desarrollo, de desarrollo social, de desarrollo sostenible, y/o de defensa de los Derechos Humanos (1 punto).

2.3. Criterios de valoración del proyecto. Hasta 64 Puntos.

2.3.1. Identificación: Hasta 9 Puntos.

- a) Información sobre el origen de la iniciativa: Participación de la población destinataria y de las instituciones públicas, valorándose especialmente la participación de las entidades locales (2 puntos).
- b) Descripción del contexto social, cultural, económico, político, de la zona geográfica y accesibilidad. Adecuación de los datos aportados: Se aportarán datos concretos de la necesidad identificada, basados en fuentes fidedignas de información propias o externas, que justifiquen la ejecución del proyecto (1 punto).
- c) Metodología de identificación utilizada: identificación necesidades, diagnóstico de la situación actual, alternativas de solución y otros análisis realizados (de localización, medioambiental, identificación de intereses etc.) (3 puntos).
- d) Aportación de una línea de base sobre la situación de partida del proyecto que permita su monitoreo y evaluación posterior (2 puntos).
- e) Análisis de actores nacionales e internacionales y su implicación y/o relevancia en la intervención. Complementariedad de la intervención (1 puntos).

2.3.2. Contenido: Hasta 25 Puntos.

- a) Incorporación de elementos de diversidad cultural e incluye grupos de población vulnerable como infancia, juventud, personas LGTBI+, con discapacidad, mayores, personas en movimiento (migrantes, refugiadas, desplazadas forzadas y víctimas de trata) (2 puntos).
- b) Incorporación de elementos de cultura de paz, convivencia y prevención de las violencias (2 puntos).
- c) Incorporación de elementos de sostenibilidad medioambiental (2 puntos).
- d) Incorporación de elementos de apoyo a los procesos de mejora de la gestión pública, creación de capacidad y fomento de la participación de la sociedad civil (2 puntos).
- e) El proyecto plantea la contribución del proyecto a la Agenda 2030, los ODS y los ámbitos estratégicos desde una perspectiva integral, transversal y multinivel (1 punto)
- e) El proyecto se desarrolla en Colombia orientado a territorios y/o población particularmente afectada por el conflicto en los ámbitos de promoción de la cultura de paz y solidaridad, la prevención de las violencias y la defensa de los derechos humanos (2 puntos).
- f) Priorización de intervenciones centradas en ciudades y comunidades sostenibles, y en la relación de lo urbano con su entorno. Se valorarán las intervenciones con propuestas singulares en la articulación multinivel de respuestas a los desafíos del desarrollo sostenible, donde se conjuguen la perspectiva territorial con la integralidad de la intervención. (2 puntos).

g) Articulación con los distintos actores que participan en el proyecto y exposición de la corresponsabilidad de cada uno (1 punto).

h) Planificación del proyecto: Coherencia entre objetivos, resultados y actividades; definición, claridad y pertinencia de los componentes enunciados; idoneidad del cronograma (5 puntos).

i) Validez de los indicadores: relevantes, medibles, con metas alcanzables y fuentes de verificación válidas. Incorporación de indicadores de ODS propuestos por Naciones Unidas (3 puntos).

j) Seguimiento y evaluación: Metodología, instrumentos y herramientas. Adecuación al cronograma de ejecución (3 puntos).

2.3.3. Recursos: Hasta 9 Puntos.

a) Estructura de la financiación general del proyecto, con desglose presupuestario presentado por partidas y actividades, con todos los aportes monetarios y de valoración de activos de todos los financiadores y colaboradores. Reducción sobre el máximo del porcentaje de financiación solicitado. Adecuación de la distribución presupuestaria entre partidas y justificación de la adecuación de los gastos de personal (4 puntos).

b) Recursos humanos del proyecto indicando cualificación, experiencia profesional y tiempo de dedicación al proyecto (3 puntos).

c) Recursos Técnicos, tecnológicos y materiales puestos a disposición del proyecto (2 puntos).

2.3.4. Sostenibilidad: Hasta 8 Puntos.

a) Aportación de evaluación sobre una fase o intervención anterior relacionada con el proyecto y que precisa de continuidad para su consolidación (2 puntos).

b) Integración de los factores externos y riesgos como factores críticos en la formulación, desagregados por su grado de impacto y previsibilidad (2 puntos).

c) Descripción de medidas y mecanismos de apropiación y transferencia y acreditación documental de la propiedad de la infraestructura, inmuebles, terrenos, mobiliario, bienes inventariables y equipamiento en general utilizado y adquirido para el proyecto (2 puntos).

d) Aceptación y compromiso de los socios locales y/o las autoridades locales con el proyecto y el mantenimiento y la continuidad de las estructuras creadas una vez finalizada la intervención externa (2 puntos).

2.3.5. Población destinataria: Hasta 8 Puntos.

a) Número y caracterización de la población destinataria, directa e indirecta, niveles de desagregación y, al menos, por sexo y edad; se deberán aportar fórmulas de cálculo de las cifras concretas. Criterios aplicados para la selección y fuentes para su definición y determinación. Grado de relación con el objetivo específico del proyecto (4 puntos).

b) Acreditación de la participación de la población destinataria en las diferentes fases del proyecto (4 puntos)

2.3.6. Estrategia de comunicación del proyecto: Hasta 5 Puntos

a) Difusión del proyecto (3 puntos).

b) Socialización de resultados (2 puntos).

Artículo 7.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, estableciéndose una prelación entre las mismas. Una vez valoradas y puntuadas las solicitudes según los criterios establecidos en el artículo 6, se asignará a cada solicitud la subvención solicitada, por su orden de prelación y hasta agotar el importe total del crédito disponible de la convocatoria. Sin perjuicio de lo previsto en el art. 9.1 de la presente convocatoria, la subvención asignada será inferior a la solicitada en los siguientes casos:

1. La subvención solicitada es superior al 80% del coste del proyecto, en cuyo caso se asignará dicho 80%.
2. El presupuesto del proyecto contiene gastos no subvencionables, en cuyo caso se asignará como máximo un 80% del total de los costes subvencionables del proyecto, teniendo en cuenta el porcentaje solicitado.
3. El importe total del crédito disponible para la convocatoria no sea suficiente para atender la última solicitud propuesta para serle concedida subvención, en cuyo caso podrá asignarse el remanente disponible de la convocatoria.

Artículo 8.- Plazo de ejecución

1. El plazo para la ejecución de los proyectos será como máximo de 24 meses.

2. El inicio de las actividades subvencionables deberá producirse en el periodo comprendido entre el último día de plazo para la presentación de solicitudes y en todo caso, antes de transcurridos 2 meses desde la fecha de recepción de los fondos. Esta fecha deberá ser acreditada, con el correspondiente documento bancario de ingreso en cuenta, en el plazo de 10 días hábiles, a la Dirección General de Acción Internacional y Ciudadanía Global.

3. Las entidades beneficiarias podrán solicitar una ampliación del plazo de ejecución cuando existan causas justificadas, conforme a lo previsto en el art. 49 de la OBRGS.

Artículo 9.- Financiación.

1. Ningún proyecto podrá recibir una ayuda inferior a 80.000 euros ni superior a 350.000 euros. Los proyectos cuyo plazo de ejecución sea hasta 12 meses no podrán recibir una ayuda superior a los 200.000 euros.

2. Los proyectos que presenten las entidades podrán recibir hasta un máximo de 80% de subvención del coste total del proyecto.

Artículo 10.- Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada. Respecto al plazo y con carácter excepcional también se considerarán gastos subvencionables aquellos efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el artículo 22 de esta convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 OBRGS, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las entidades beneficiarias incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente al proyecto cofinanciado.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable, supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria, la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las reglas establecidas en el artículo 31, apartados 4 y 5 de la LGS. En este supuesto el periodo durante el cual la entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención será de cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público y de dos años para el resto de bienes.

5. Tendrán el carácter de subvencionables los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específica siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

6. Terrenos e inmuebles: compra o alquiler de terrenos e inmuebles en el país en que se desarrolle la actividad, cuando sean imprescindibles para la consecución de los objetivos. Se excluye la compra o alquiler de sedes administrativas o viviendas del personal del adjudicatario o de su socio local. Deberá especificarse el régimen de propiedad y la titularidad, aportándose documentación probatoria suficiente.

7 Construcción y reforma de inmuebles e infraestructuras en el país en que se desarrolle la actividad, incluyendo mano de obra, dirección de obra, licencia de obras y tasas y materiales de construcción. Se excluye la construcción o rehabilitación de sedes administrativas o viviendas del personal del adjudicatario o de su socio local. Deberá especificarse el régimen de propiedad y la titularidad, aportándose documentación probatoria suficiente.

8. Equipos, materiales y suministros: se considerará equipamiento la adquisición de elementos, distintos a terrenos y edificios, afectos a la actividad subvencionada: maquinaria, mobiliario, equipos informáticos, elementos de transporte y otro equipamiento. En este concepto se incluyen gastos derivados del envío de los equipos. Se excluye el equipamiento y la adquisición de materiales y suministros para sedes administrativas o viviendas del personal del adjudicatario o de su socio local.

9. Personal: será gasto directamente subvencionable el personal al servicio de la entidad adjudicataria o sus socios locales, cuya relación esté sometida a legislación laboral o de voluntariado, y cuyas funciones y tareas estén directamente relacionadas con la intervención.. Los costes salariales del personal local adscrito al proyecto deberán estar de acuerdo con los salarios medios, según categoría profesional, del país donde se realice la intervención. No se incluirán gastos originados por los integrantes de las juntas directivas o consejos de dirección de las entidades beneficiarias ni de las contrapartes.

Serán subvencionables los conceptos previstos y debidamente reflejados y cuantificados en el correspondiente convenio colectivo, contrato de trabajo o acuerdo de voluntariado y otros documentos vinculantes para la entidad adjudicataria en relación con sus trabajadores y voluntarios. Con el requisito anterior, serán subvencionables los salarios, los seguros sociales a cargo de la entidad y cualquier otro seguro que se suscriba a nombre de este personal o su familia en primer grado, los complementos en concepto de traslado, ayuda de vivienda, especial peligrosidad, o cualquier otro concepto o pago en especie. La imputación podrá ser total o parcial en función de la dedicación.

Se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Personal expatriado: personal que presta sus servicios en el país de ejecución de la intervención, siempre que este país sea de desarrollo, cuya relación con la entidad adjudicataria esté sometida a la legislación laboral de un país distinto al de ejecución. Cuando dicha relación esté sometida a la legislación española, será financiable sólo en caso de que se hayan cumplido las obligaciones derivadas del Real Decreto 519/2006, de 28 de abril.
- b) Personal local: personal cuyo contrato esté sometido a la legislación laboral del país donde se ejecuta la intervención objeto de la subvención, siempre que este país sea de desarrollo.
- c) Personal voluntario: personal cuya relación se haya establecido en virtud de la Ley 45/2015 de 15 de enero, del Voluntariado, o su equivalente autonómico, y con el que se haya suscrito el preceptivo acuerdo de colaboración, que podrá contemplar tanto tareas en países de desarrollo como de Educación para el Desarrollo en España, debiendo figurar en éste debidamente identificados los gastos a compensar. Deberá suscribirse un acuerdo de colaboración equivalente al descrito, cuando la relación de voluntariado se haya establecido con una entidad no española.

10. Los tributos son gastos subvencionables cuando la entidad beneficiaria los abone efectivamente y no sean susceptibles de recuperación.

11. Gastos derivados de actividades de difusión del proyecto y de socialización de resultados. Se incluirán en esta partida los gastos imputables al desarrollo de acciones de difusión, y socialización de resultados en la ciudad de Madrid o material de difusión relacionado con el desarrollo, objetivos y resultados del proyecto ejecutado. No podrán imputarse a este concepto gastos relacionados con la visibilidad de la entidad beneficiaria.

12. Se entenderán como costes indirectos aquellos gastos generales referidos al propio funcionamiento regular de la entidad/es y de la organización local y que sirven de sostén para la ejecución de la intervención. También se consideran costes indirectos los de identificación, formulación y seguimiento y los de evaluación propia del proyecto. Los costes indirectos habrán de imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionable dentro de su período de ejecución de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas. En la formulación del proyecto se determinará el porcentaje que significan los costes indirectos sobre la subvención concedida.

13. Tendrán el carácter de subvencionables los costes indirectos en un porcentaje máximo del 8% de la subvención concedida. Los gastos de identificación y formulación del

proyecto se podrán financiar siempre que se hayan realizado dentro del ejercicio presupuestario del año 2018.

14. Cuando los gastos financiados se hubieran hecho efectivos en moneda extranjera la justificación comprenderá dos partes: la del coste de adquisición de la moneda y la acreditación de los gastos realizados y pagados con la moneda adquirida.

15. Gastos imprevistos: Se considerarán subvencionables, con un límite total de 5.000 euros, los gastos no previstos en el proyecto, motivados por situaciones excepcionales sobrevenidas durante la ejecución del proyecto, que tengan como consecuencia un mayor coste de las partidas previstas o la realización de nuevas partidas. Dichos gastos se deberán comunicar al Ayuntamiento indicando motivos, partidas afectadas, concepto e importe de los gastos; y en ningún caso dichos gastos supondrán un incremento de la subvención otorgada por el Ayuntamiento

16. No obstante, en ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- e) los gastos de amortización de los bienes inventariables propiedad de la entidad beneficiaria que se empleen en el desarrollo de la actividad.
- f) Los gastos y atenciones protocolarias ni los gastos originados por los miembros de las juntas directivas o consejos de dirección de las entidades solicitantes o en agrupación.
- g) Los costes de auditorías y evaluaciones externas al proyecto.

Artículo 11.- Forma de ejecución.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones podrán llevar a cabo la ejecución del proyecto de las siguientes formas:

1. Mediante ejecución directa, por la entidad o por los miembros de la agrupación en su caso, con sus propios recursos humanos y materiales, incluyendo aquellos de que disponga en el país de ejecución a través de sus sedes, delegaciones o filiales, o los que precise contratar para llevar a cabo la ejecución por sí mismo, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la LGS.

2. A través de socios locales del país de ejecución, sin que en ningún caso la ejecución total o parcial de la subvención o ayuda por parte de los socios locales pueda ser considerada como subcontratación a los efectos del artículo 29 de la LGS. Los socios locales deberán estar previstos en los documentos de formulación de los proyectos. Los socios locales no ostentarán la condición de beneficiario a los efectos de la exigencia de responsabilidades derivadas de la concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria.

3. Mediante una combinación de los dos anteriores.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la LGS y hasta un máximo del 15% de la cuantía de la subvención, mediante subcontratación con terceros que utilicen para la ejecución sus propios recursos humanos y materiales, incluyendo aquellos de que dispongan en el país de ejecución a través de sus sedes, delegaciones o filiales. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad adjudicataria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

Artículo 12.- Instrucción del procedimiento.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Dirección General de Acción Internacional y Ciudadanía Global.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.3 de la LGS, para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Artículo 13.- Comisión de valoración.

1. La Comisión será un órgano colegiado integrado por:

Presidencia: La persona que desempeñe el cargo de la Subdirección General de Ciudadanía Global y Cooperación Internacional al Desarrollo.

Secretaría: Un funcionario o funcionaria de grupo igual o superior a C2 de la Dirección General de Acción Internacional y Ciudadanía Global.

Vocalías: Tres funcionarios o funcionarias de grupo igual o superior a A2, pertenecientes a la Subdirección General de Ciudadanía Global y Cooperación Internacional al Desarrollo.

2. Una vez evaluadas las solicitudes, en función de las mismas y de la dotación presupuestaria, la Comisión de Valoración emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada que incluirá una prelación de las solicitudes valoradas.

Artículo 14.- Propuesta de resolución provisional.

1. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración formulará la propuesta de resolución provisional que incluirá la relación de solicitantes que se propone la concesión de subvenciones, especificando la puntuación total obtenida por el proyecto presentado, desagregado por los criterios de valoración establecidos en el art. 6 de la presente convocatoria; la cuantía y la mención expresa de los proyectos a subvencionar, haciendo constar expresamente los motivos de la desestimación del resto de solicitudes.

2. La propuesta de resolución provisional se publicará en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid y en Portal Web del Ayuntamiento de Madrid -www.madrid.es- y en la Sede electrónica -<https://sede.madrid.es> para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid de dicha propuesta de resolución provisional, formulen, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 24.4 de la LGS, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Artículo 15.- Aceptación de la subvención.

1. En el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la propuesta de resolución provisional, aquellas entidades que hayan sido propuestas para ser subvencionadas por un importe idéntico al solicitado, deberán comunicar su aceptación mediante escrito dirigido a la Dirección General de Acción Internacional y Ciudadanía Global, que deberá presentarse electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid, <https://sede.madrid.es>., por la persona representante legal de la entidad o agrupación.

2. Asimismo, se entenderá que las entidades solicitantes que hagan uso de la reformulación prevista en el artículo 16 de la convocatoria, aceptan la subvención por la cuantía señalada en la propuesta de resolución provisional.

3. Respecto de aquellas entidades solicitantes que figuren propuestas para ser subvencionadas en la propuesta de resolución provisional, por una cuantía inferior a la solicitada y no hagan uso de la reformulación prevista en el artículo 16 de la convocatoria, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial, debiendo comunicar al órgano instructor mediante escrito presentado a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid y firmado por la persona representante legal de la entidad o agrupación, el compromiso de aportar directamente o por financiación de terceros la diferencia entre la cuantía solicitada y la cuantía concedida.

Artículo 16.- Reformulación de proyectos.

1. Cuando la cuantía de la subvención recogido en la propuesta de resolución provisional sea inferior a la que figura en la solicitud presentada, la entidad tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la propuesta de resolución provisional, para reformular la solicitud inicial identificando de entre las actuaciones propuestas aquellas cuyo compromiso mantiene. Esta será estudiada por la Comisión de Valoración y en caso de merecer su conformidad, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la LGS.

2. En cualquier caso, la reformulación de una solicitud deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de la solicitud.

Artículo 17.- Propuesta de resolución definitiva.

1. Finalizado el trámite de audiencia o reformulación según proceda, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de las entidades solicitantes a quienes se propone la concesión de la subvención; especificando la puntuación obtenida por el proyecto presentado, desagregado por los criterios de valoración establecidos en el art. 6 de la presente convocatoria; la cuantía de la subvención y la mención expresa de los proyectos a subvencionar. Asimismo, deberá hacer constar expresamente los motivos de la desestimación del resto de solicitudes.

2. La propuesta de resolución definitiva se publicará en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid. Asimismo, se publicará Portal Web del Ayuntamiento de Madrid -www.madrid.es- y en la Sede electrónica -https://sede.madrid.es. Dicha propuesta de resolución definitiva no genera derecho alguno a favor de los adjudicatarios propuestos. Solo la publicación de la resolución de concesión generará estos derechos.

Artículo 18.- Resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para la resolución del procedimiento, a propuesta del órgano instructor, es el Coordinador General de la Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015 por el que se establece la organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía.

En la Resolución se especificará, de forma debidamente motivada, la relación de las entidades solicitantes a los que se concede la subvención, el proyecto subvencionado y la cuantía. Además, hará constar, expresamente, la desestimación del resto de las solicitudes y los motivos de su desestimación.

2. La resolución se notificará mediante su publicación en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid. Asimismo, se publicará en Portal Web del Ayuntamiento de Madrid -www.madrid.es- y en la Sede electrónica -https://sede.madrid.es. El plazo máximo para resolver y publicar será de 6 meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el BOAM.

4. Transcurrido el plazo sin haber publicado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

5. La documentación relativa a los proyectos no subvencionados podrá ser retirada de las dependencias municipales por la entidad que los hubiera presentado en el plazo de tres meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria en el BOAM. Transcurrido dicho plazo, la Administración municipal no estará obligada a la custodia de la misma pudiendo proceder a su destrucción.

Artículo 19.- Seguimiento. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de las entidades beneficiarias:
 - a) Ejecutar el proyecto para el que se ha concedido la subvención.
 - b) Cumplir lo establecido en el artículo 14 de la LGS. Además, cumplir con las obligaciones previstas en la 45/2015 de 15 de enero, del Voluntariado a favor del personal voluntario que participe en las actividades subvencionadas.
 - c) Proporcionar a la Dirección General de Acción Internacional y Ciudadanía Global, la información técnica, económica y estadística que se le requiera a efectos de seguimiento y de evaluación. También deberá comunicarse a dicha Dirección General la realización de cualquier proceso evaluativo al proyecto cofinanciado por el Ayuntamiento de Madrid.
 - d) Facilitar la verificación de la realización y gestión del proyecto a cualquier responsable del Ayuntamiento de Madrid o a las personas designadas por la Dirección General de Acción Internacional y Ciudadanía Global a través de los medios que se consideren más adecuados.
 - e) La subvención concedida no podrá ser transferida a organizaciones intermediarias distintas de la Organización Local contraparte o socios de la agrupación en su caso.
 - f) Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados nacionales o internacionales, especificando la cuantía exacta, la procedencia y el destino que se dará a dichos fondos.
 - g) Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas que las mismas se realizan con la financiación del Ayuntamiento de Madrid.
 - h) En el caso de proyectos con una duración máxima de 12 meses, se presentará un informe semestral que deberá remitirse en el plazo de 20 días una vez transcurridos seis meses desde el inicio de ejecución del proyecto, en el modelo elaborado por la Dirección General de Acción Internacional y Ciudadanía Global.
 - i) En el caso de proyectos con una duración superior a los 12 meses, se presentará un informe anual que deberá remitirse en el plazo de 30 días una vez transcurridos doce meses desde el inicio de ejecución del proyecto, en el modelo elaborado por la Dirección General de Acción Internacional y Ciudadanía Global.

- j) En todo caso, tras la finalización del plazo de ejecución del proyecto, la entidad deberá entregar el informe final, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de finalización del proyecto.

2. Cuando durante la ejecución del proyecto se produzca alguna modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que dicha modificación no suponga cambios en el proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, habrá de notificarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, a la Dirección General de Acción Internacional y Ciudadanía Global, estando sujeta a autorización administrativa previa. Salvo causas justificadas, no serán tramitadas aquellas modificaciones presentadas en el mes anterior a la finalización del plazo de ejecución. Las variaciones entre partidas presupuestarias cuyo importe total, único o acumulado, no supere el importe cierto de 3.000 euros, no precisarán de autorización aunque sí habrán de ser comunicadas.

3. Son modificaciones sustanciales del proyecto subvencionado que deben autorizarse por el órgano concedente de la subvención:

- a) Cambios de organización local, en la que recaiga la responsabilidad de ejecución del Proyecto en origen.
- b) Cambios en la localización del proyecto, que supongan nuevos destinatarios de las acciones.
- c) Retraso en el inicio del proyecto por un plazo superior a tres meses.
- d) Ampliaciones de plazo de ejecución del proyecto que superen los seis meses.
- e) Variaciones entre partidas presupuestarias que transformen significativamente el objetivo específico del proyecto o que cuantitativamente, su importe total sea superior al 25% del coste del proyecto.
- f) Reducción en el número de población destinataria que supere el 25 % de la cifra total que figure en el formulario de identificación o posterior reformulación del proyecto aprobado.

4. Son modificaciones no sustanciales del proyecto subvencionado que deben autorizarse por la Dirección General de Acción Internacional y Ciudadanía Global

- a) Retrasos justificados en el inicio de los proyectos por un plazo máximo de tres meses.

- b) Ampliaciones de plazo de ejecución del proyecto que por un plazo superior a tres meses e inferior a los seis meses.
- c) Disminución del número de población destinataria en un porcentaje inferior al 25% de lo aprobado.
- d) Variaciones entre partidas presupuestarias cuyo importe total no supere el 25% del importe de la subvención, así como aquellas otras que supongan cambios en la calidad o cantidad prevista de suministros y/o equipos que no modifiquen el objetivo específico del proyecto, así como cualquier otro cambio de índole menor o de procedimiento.

Artículo 20.- Pago de la subvención.

1. El pago de las subvenciones concedidas a los proyectos se realizará una vez notificada la resolución definitiva del procedimiento.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 34.4 de la LGS y en el artículo 42.2.d) del Reglamento que desarrolla dicha Ley, su abono se efectuará en un solo pago anticipado y sin exigencia de garantía, mediante transferencia a la cuenta bancaria cuyo titular sea la entidad adjudicataria o líder de la agrupación en su caso y que se habrá hecho constar en la solicitud de la subvención. Una vez recibidos los fondos, el adjudicatario de la subvención deberá depositar el importe percibido en una cuenta bancaria abierta exclusivamente para estos fondos, con el título del proyecto subvencionado.

Artículo 21.- Justificación.

1. La acreditación de los proyectos y la aplicación de la subvención a la finalidad para la que fue concedida, se efectuará mediante la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto. La entidad beneficiaria aportará:

- a) Memoria final del proyecto, suscrita por la entidad beneficiaria, que describirá el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y de forma concreta, los objetivos y resultados obtenidos, tanto técnicos como económicos, en el modelo que facilitará la Dirección General de Acción Internacional y Ciudadanía Global una vez aprobada la concesión de la subvención.
- b) Declaración responsable del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.

- c) La justificación económica comprende toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida. Estos gastos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuraban presupuestados en la solicitud que fue aprobada en la convocatoria.

Incluirá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificador del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto efectivamente ejecutado que ha financiado el Ayuntamiento de Madrid con la subvención concedida.

Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

- d) Facturas, recibos, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida e incorporados a la relación a que se hace referencia en la letra c). Se admitirán fotocopias debidamente compulsadas con arreglo a la legislación vigente, incluidos órganos diplomáticos o consulares dependientes adscritos a la Representación de España en el exterior. Igualmente se admitirán fotocopias compulsadas por aquellos órganos que tengan la condición de fedatarios públicos con arreglo a la legislación aplicable a cada país. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años a contar desde la recepción de la notificación de aprobación de la justificación de la subvención.

Todos los documentos relacionados con la comprobación de gastos de la subvención como facturas, recibos, ticket y otros que se emitan en relación a las operaciones o negocios jurídicos realizados por la entidad beneficiaria o su contraparte en el país de realización de la actividad subvencionada, se expedirán en los términos que establezca la legislación del mismo.

Cuando en el territorio o zona de ejecución del proyecto se den circunstancias especiales como zonas mal comunicadas, características o costumbres del mercado, situaciones de inestabilidad, económica, social o política, etc., se podrá realizar la justificación mediante recibos, aunque no sea el método establecido en la legislación del país donde se emite el justificante. Estas circunstancias y la motivación de la modalidad de justificación empleada, se deberán comunicar al Ayuntamiento de Madrid, que las aprobará en su caso.

e) La documentación acreditativa del pago de cada uno de los gastos realizados que podrá adoptar alguna de las siguientes formas:

- Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.
- Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario el cargo en cuenta correspondiente al cheque.
- Efectivo: Con carácter general sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros. No obstante, se admitirá un importe superior siempre que así se permita por la legislación vigente en el país en que se realicen los gastos. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono.

f) Los documentos de gasto originales deberán estampillarse para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad, debiendo reunir la estampilla, como mínimo, los siguientes datos:

- El número de expediente administrativo.
- La denominación del proyecto subvencionado.
- El ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- El órgano concedente de la subvención.
- El porcentaje de financiación imputable a la subvención o la cuantía exacta afectada por la subvención.

g) Documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se hayan generado desde el momento en que se recibió el ingreso del pago de la subvención. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros, se aportará declaración responsable al efecto.

h) Los costes indirectos se justificarán de una sola vez mediante una declaración jurada del representante legal de la entidad/es, con indicación desagregada de las cuantías específicas que se asignan a cada partida de la estructura presupuestaria de la entidad/es y de la Organización Local.

i) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

j) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria en su caso.

k) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

2. Los gastos de alojamiento, desplazamiento y manutención se justificarán mediante liquidación de dietas, sin necesidad de presentar facturas adjuntas, hasta un importe máximo de 100 euros por persona y día, dada la dificultad para emitir las mismas en la mayor parte de los países en los que se realizarán las actuaciones. Las hojas de liquidación de dietas serán firmadas por el interesado y contarán con el visto bueno del responsable para el control de estos gastos autorizado por la entidad adjudicataria o su socio local.

3. En los gastos derivados de la contratación de personal se incluirán los sueldos, incentivos y todos aquellos relacionados con la prestación de servicios contratados o acordados con personas físicas por la entidad beneficiaria o la contraparte local y vinculados con la ejecución del proyecto. No se incluirán los gastos laborales o prestación de servicios de las personas que realicen la formulación, seguimiento y evaluación del proyecto, que se incluirán en el apartado correspondiente a los costes indirectos.

3.1 Gastos de personal local. Para la justificación de estos gastos se aportará la siguiente documentación:

- a) Si se realiza contrato de trabajo, copia de éste y de las nóminas firmadas por el trabajador.
- b) Si se realiza contrato de arrendamiento de servicios, copia de éste y facturas o recibos de la cantidad percibida por el servicio prestado.
- c) Si no se realiza contrato, facturas o recibos de la cantidad percibida. No obstante, en este supuesto la entidad beneficiaria deberá expedir un certificado motivando las causas por las cuales no se realizaron dichos contratos.
- d) Certificado expedido por la entidad beneficiaria acreditativo del cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social de acuerdo con la legislación vigente del país de referencia.

3.2 Gastos del personal expatriado. Para la justificación de estos gastos se aportará la siguiente documentación:

- a) En el caso de contratos laborales deberá aportarse el mismo, nóminas firmadas por el trabajador, impresos 110 y 190, TC1 y TC2 justificativos del ingreso de las cuotas de la Seguridad Social, y certificación del responsable de la entidad beneficiaria por el importe de los gastos del personal a imputar al proyecto cuando el trabajador no dedique toda su jornada laboral al mismo. Acuerdo complementario al contrato de trabajo depositado en la AECID

- b) En el caso de contratos de arrendamiento de servicios deberá aportarse el mismo, el alta en el Impuesto de Actividades Económicas y la factura de la cantidad devengada por la prestación de los servicios.
- c) Certificado expedido por la entidad beneficiaria acreditativo de haber practicado las retenciones de IRPF correspondientes así como del ingreso de las mismas en la Hacienda Pública.

4. Fondo Rotatorio. Se considera fondo rotatorio aquellas cantidades destinadas a conceder préstamos dinerarios o en especie a terceros beneficiarios, los cuales deben ser devueltos por éstos en unas condiciones determinadas. Para su justificación, deberá aportarse la siguiente documentación:

- a) Documentación justificativa sobre la cuantía de los préstamos, número, tipo de interés, plazo de carencia y plazo de devolución, de acuerdo al documento regulador del fondo o préstamo y que deberá presentarse con la documentación identificativa del Proyecto.
- b) Compromiso de continuar vinculando e incorporando al fondo rotatorio los beneficios obtenidos por el mismo, una vez finalizado el proyecto.

5. En caso de producirse situaciones excepcionales debidamente acreditadas, tales como desastres naturales, conflictos armados o crisis humanitarias, que dificulten o incluso imposibiliten disponer de la adecuada documentación soporte justificativa del gasto, el órgano concedente podrá aceptar otras formas de justificación, como informes de tasadores debidamente acreditados e inscritos en el correspondiente registro oficial, declaración de testigos, constatación de los resultados o actividades desarrolladas, declaración responsable de proveedores, u otras de similar valor probatorio. Estos medios de justificación deberán estar refrendados por alguno de los órganos de representación españoles en el país de ejecución, Oficinas Técnicas de Cooperación de la AECID, Embajadas o Consulados, o en su defecto por la Embajada del país de la Unión Europea que ejerza la representación de España.

Artículo 22.- Plazo para la presentación de la justificación.

1. Las entidades que perciban una subvención al amparo de esta convocatoria estarán obligadas a justificar la aplicación de los ingresos y los gastos realizados en el plazo máximo de 3 meses a partir de la fecha de finalización del proyecto.

2. Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el plazo indicado, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud de la entidad beneficiaria, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Tanto la solicitud, como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

3. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. El transcurso de este plazo, sin que se haya presentado la justificación lleva consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS. No obstante, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de las sanciones que correspondan.

Artículo 23.- Reintegro de subvenciones.

1. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 19, así como de las establecidas en el artículo 37 de la LGS, en los artículos 91 a 93 del Reglamento de la LGS y la ocultación o falseamiento de los datos y requisitos exigidos en la convocatoria podrá dar lugar al reintegro a las arcas municipales del importe que proceda. Estas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 38 de la LGS, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y demás legislación aplicable.

2. En el supuesto de incumplimiento parcial, la graduación de los incumplimientos atenderá al principio de proporcionalidad, para lo cual se valorará el hecho de que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Artículo 24.- Devolución a iniciativa del perceptor.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la OBRGS, las entidades beneficiarias de la subvención, podrán realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella mediante su ingreso en cuenta, de titularidad del Ayuntamiento de Madrid, en concepto de "devolución voluntaria de subvención".

2. La entidad deberá comunicar a la Subdirección General de Ciudadanía Global y Cooperación Internacional al Desarrollo su intención de proceder a la devolución voluntaria a efectos de que ésta le informe del procedimiento a seguir.

3. Una vez realizado el ingreso por la entidad beneficiaria conforme al procedimiento indicado, el órgano competente adoptará la correspondiente resolución con el cálculo de los intereses de demora producidos hasta ese momento. En el ingreso se deberá identificar el proyecto concreto subvencionado.

Artículo 25.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Las entidades adjudicatarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.